



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



RESOLUCIÓN No. 522

19 SEP 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para entrega en administración de las Oficinas 401, 701 y 702 del Edificio Condominio Parque Santander, ubicado en la Carrera 6 No. 14 - 98, en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93-Las Nieves, en la Localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, según el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, en Bogotá D.C.

**LA SECRETARIA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 en consonancia con el Decreto Nacional 1080 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 522. 19, SEP 2019.

patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 *ibidem* dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 *ibidem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 11, que establece:

*"(...) 11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008 (...)"*

Que, por su parte, el artículo 2.4.1.15. del Decreto Nacional 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece:

*"(...) Artículo 2.4.1.15. Enajenación y otros contratos sobre BIC de entidades públicas. De conformidad con el artículo 10° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los BIC de propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.*

*La autorización de enajenaciones o préstamos entre entidades públicas, se llevará a cabo*

Página 2 de 10

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8° No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 522 19 SEP 2019

mediante acto administrativo motivado que expida la autoridad competente.  
(...)

Sin perjuicio de otras informaciones, ni de las estipulaciones de los respectivos contratos, el acto administrativo a que se refiere este artículo deberá contener como mínimo:

1. La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.
2. La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.
3. La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.
4. El acto de declaratoria como BIC.
5. El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere.
6. La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere.

Si el bien no cuenta con PEMP, serán de conformidad con las indicaciones de la entidad comodante, o enajenante si se trata de enajenación entre entidades públicas.

7. La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.

8. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar...

**Parágrafo 1°** Será de responsabilidad exclusiva la entidad que celebre el respectivo contrato, dar cumplimiento a las exigencias legales.

**Parágrafo 2°** Durante el desarrollo contrato, la entidad pública que lo celebre deberá enviar a la entidad que otorgó la autorización, la información que requiera. Una vez terminado el contrato deberá, enviar un informe final sobre la ejecución y liquidación del mismo. En todo caso la entidad que otorgue la autorización podrá realizar labores supervisión y vigilancia con el fin de verificar que las condiciones en las cuales fue otorgada la autorización se estén cumpliendo.

**Parágrafo 3°** Previo a la autorización, la autoridad competente podrá establecer la necesidad de adoptar un PEMP para el BIC, en caso de que éste no lo tuviere.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 522 . 19 SEP 2019

Que el Decreto Distrital 037 de 2017 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a esta entidad como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20197100068212 del 19 de junio de 2019, el señor Pedro Alberto Ramírez Jaramillo, Subdirector de Administración Inmobiliaria del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- presentó una solicitud de autorización para la entrega en administración de las oficinas 401, 701 y 702 ubicadas en el Edificio Condominio Parque Santander, ubicado en la Carrera 6 14-98, de esta ciudad.

Que dentro de la información indicada señala:

*"(...) esta Subdirección se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para la entrega en administración de la Oficina 401 del Bloque 2 (RUPI 2-1888) del Edificio Condominio Parque Santander, ubicado en la KR 6 14-98 a la Secretaría Distrital de Hacienda y de las Oficinas 701 (RUPI 2-1889) y 702 (RUPI 2-978) del mismo edificio a la Alcaldía Local de Santa Fe. En relación al edificio Condominio Parque Santander, el portal SINUPOT establece que corresponde a un bien de interés cultural, según el Decreto 606 de 2001*

*(...)*

1. Área de los bienes registrada en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP-:
    - a) Oficina 401 (RUPI 2-1888): 297.98 m2 según Folio de Matrícula y documento de transferencia.
    - b) Oficina 701 (RUPI 2-978): 62.28 m2 según Folio de Matrícula y documento de transferencia.
    - c) Oficina 702 (2-1889): 123.61 m2 según Folio de Matrícula y documento de transferencia...
- (...)"*

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100116E, donde reposa la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100071261 del 2 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, solicitando incluir la información relacionada con lo indicado en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 4 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 522 19 SEP 2019

Que mediante el radicado 20197100094422 del 14 de agosto de 2019 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, complementó la información, señalando:

"(...) 1. Respecto al numeral 6 del artículo, se informa que, una vez realizada la consulta ante las entidades competentes, se pudo establecer que no existe a la fecha un PEMP para el bien del asunto. De lo anterior se desprende que el DADEP como entidad comodante deberá indicar las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien que deben asumir las entidades comodatarias.

2. Dicho esto, es preciso informar que el acto administrativo que autorizará el uso de las oficinas 401 a la Secretaría Distrital de Hacienda incluirá los siguientes artículos que dan cumplimiento a lo exigido en los numerales 6, 7 y 8 del artículo citado:

a. Respecto a las partes:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN:** El DADEP autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA el uso y disfrute del inmueble ubicado en la RK 6 14 98 BQ 2 Of 401 de la localidad de Santa Fe (3), identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2:1888 y código de F/003109/CR 6 14-98-BQ2-OF401-EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER (...) cuya área total es de 297,98 m<sup>2</sup>, de conformidad con el informe técnico emitido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP.

b. Respecto al objeto:

**ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del bien fiscal que se autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, es para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Secretaría (...)

c. Respecto a las obligaciones, incluyendo las de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien de interés cultural:

**ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE:** (...) d) Emplear el bien fiscal entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien fiscal al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en la presente autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar



## RESOLUCIÓN No. 522 19 SEP 2019

un informe escrito anual al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación del área entregada a través de esta autorización. m) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el predio objeto de la presente autorización y, en particular, por su condición patrimonial, ante el Instituto Distrito( de Patrimonio Cultural y/o la Secretaría de n) Garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación y sostenibilidad del bien, cuidando que los valores patrimoniales que dieron su declaratoria como bien de interés cultural, se mantengan. ñ) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantár en el bien inmueble entregado..."

d. Respecto a los valores, el plazo y las condiciones del contrato:

(...) **ARTÍCULO TERCERO: CONTRAPRESTACIÓN:** La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA en contraprestación al Distrito Capital-DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar y mantener el inmueble, en óptimas condiciones físicas y en el evento de adelantar obras de mantenimiento y/o mejoras sobre el mismo, dada su condición de bien de interés cultural, deberá surtir previamente, los trámites pertinentes ante el Instituto Distrital de Patrimonio y ante la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO:** El plazo de la presente autorización es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega material del bien inmueble (...)"

Que mediante el radicado 20197100094442 del 14 de agosto de 2019, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- complementó la información de las áreas a ser entregadas a la Alcaldía Local de Santa Fe, en los siguientes términos:

"(...) 1. Respecto al numeral 6 del artículo, se informa que, una vez realizada la consulta ante las entidades competentes, se pudo establecer que no existe a la fecha un PEMP para el bien del asunto. De lo anterior se desprende que el DADEP como entidad comodante deberá indicar las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien que deben asumir las entidades comodatarias.

2. Dicho esto, es preciso informar que el acto administrativo que autorizará el uso de las oficinas 701 y 702 a la Alcaldía Local de Santa Fe (3) incluirá los siguientes artículos que dan cumplimiento a lo exigido en los numerales 6, 7 y 8 del artículo citado:

a. Respecto a las partes:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 522

19 SEP 2019

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN:** El DADEP autoriza a la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, el uso y disfrute de los inmuebles: a). el predio ubicado en la KR 6 14-98 BQ 2 Of 701 de la localidad Santa Fe (3) identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2-1889 y código de archivo F/003109/KR6-14-98BQ2-OF701-EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER (...) cuya área total es de 123,61 m2, de conformidad con el informe técnico emitido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. b). el predio ubicado en la KR 6 14-98 BQ 2 OF 701 (sic) de la Localidad Santa Fe, identificado respectivamente con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2-978 y código de archivo F/003109/KR6-14-98BQ2-OF702-EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER (...) cuya área total es de 62,28 m2, de conformidad con el informe técnico emitido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP (...)"

b. Respecto al objeto:

**ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del bien fiscal que se autoriza a la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, es para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Secretaría (...)

c. Respecto a las obligaciones, incluyendo las de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien de interés cultural:

**ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE:** (...) d) Emplear el bien fiscal entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien fiscal al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en la presente autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito anual al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación del área entregada a través de esta autorización. m) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el predio objeto de la presente autorización y, en particular, por su condición patrimonial, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o la Secretaría de (sic) n) Garantizar lo necesario

Página 7 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 522 . 19 SEP 2019

*para la protección, recuperación, conservación y sostenibilidad del bien, cuidando que los valores patrimoniales que dieron su declaratoria como bien de interés cultural, se mantengan. ñ) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien inmueble entregado..."*

d. Respecto a los valores, el plazo y las condiciones del contrato:

**(...) ARTÍCULO TERCERO: CONTRAPRESTACIÓN:** La ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE en contraprestación al Distrito Capital-DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar y mantener el inmueble, en óptimas condiciones físicas y en el evento de adelantar obras de mantenimiento y/o mejoras sobre el mismo, dada su condición de bien de interés cultural, deberá surtir previamente, los trámites pertinentes ante el Instituto Distrital de Patrimonio y ante la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO:** El plazo de la presente autorización es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega material del bien inmueble (...)"

Que mediante el radicado 20197100157843 del 26 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información relacionada con el aplicativo SINUPOT, para este inmueble.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, esta entidad autorizará la entrega en administración entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y la Secretaría Distrital de Hacienda (OF. 401) y entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y la Alcaldía Local de Santa Fe (OF. 701 y 702) del Edificio Condominio Parque Santander ubicado en la Carrera 6 No. 14 - 98, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación tipológica, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP. Cada entidad encargada de los inmuebles anteriormente descritos deberá realizar la administración, cuidado, protección y mantenimiento de las áreas entregadas, así como las mejoras que sean necesarias, previa autorización de las entidades competentes.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Autorizar la entrega en administración de las Oficinas 401, 701 y 702, de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- del Edificio Condominio Parque Santander, ubicado en la Carrera 6 No. 14 - 98, localizado en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93- Las Nieves, declarado como bien de

Página 8 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 522 19 SEP 2019

interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, según el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, en los siguientes términos:

- a. A la Secretaría Distrital de Hacienda: La Oficina 401 ubicada en la Carrera 6 14 98 BQ 2 del Edificio Condominio Parque Santander, identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2:1888 y código de F/003109/CR 6 14-98-BQ2-OF401-EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER (...) cuya área total es de 297,98 m<sup>2</sup>, para el uso de oficinas administrativas de dicha entidad, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega material del bien inmueble.
- b. A la Alcaldía Local de Santa Fe: La Oficina 701 ubicada en la Carrera 6 14 98 BQ 2 la KR 6 14-98 BQ 2 Of 701 de la localidad Santa Fe (3) identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2-1889 y código de archivo F/003109/KR6-14-98BQ2-OF701-EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER (...) cuya área total es de 123,61 m<sup>2</sup> y la Oficina 702 ubicada en la Carrera 6 14-98 BQ 2 OF 702 de la Localidad Santa Fe, identificado respectivamente con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2-978 y código de archivo F/003109/KR6-14-98BQ2-OF702-EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER (...) cuya área total es de 62,28 m<sup>2</sup>, para el uso de oficinas administrativas de dicha entidad, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega material del bien inmueble.

**Parágrafo:** Los términos del Contrato de Administración, serán acordados entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y la Secretaría Distrital de Hacienda (oficina 401) y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Alcaldía Local de Santa Fe (oficinas 701 y 702).

**Artículo Segundo:** Ordenar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público remitir copia de las actas de entrega material de los bienes inmuebles indicados en el artículo primero del presente acto administrativo como del Contrato de administración relacionados anteriormente, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo Tercero.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad notificar a los representantes legales y/o quien haga sus veces, a la señora Nadime Amparo Yaver Licht, Directora y/o representante legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP-, a la señora Olga Lucía López Morales, Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, a la señora Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria de despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda y al señor Gustavo Alonso Niño Furnieles, Alcalde Local de Santa Fe, respectivamente, del contenido de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 522

19 SEP 2019

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo Sexto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100116E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Séptimo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 SEP 2019

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez   
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado   
Hymer Casallas Fonseca   
Antonio Medina Romero   
Aprobó: María Leonor Villamizar

Página 10 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreaciónydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

20197000174793

*Firma manuscrita*